



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGISTICO  
COMANDANCIA

Mariano Roque Alonso, 24 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 126/2025

QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO N° 31/2025 FORMALIZADO CON LA EMPRESA MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CACERES PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS, NO METALICOS Y OTROS BIENES DE CONSUMO PARA EL COMLOG Y DDSSCC" EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ID N° 463.242.

VISTO: La Nota N° 341 de fecha 01 de octubre del corriente año elevada por la Dirección Administrativa Financiera del Comando Logístico solicitando la ampliación de monto del Contrato N° 31/2025 formalizado con la firma MANOS PARAGUAYAS de ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CACERES para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS, NO METALICOS Y OTROS BIENES DE CONSUMO PARA EL COMLOG Y DDSSCC" EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ID N° 463.242; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo Nro. 67 "DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS", dispone: *"...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados..."*



Que, la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo Nro. 71 "Garantías del contrato.", dispone: *"...b) El cumplimiento de los contratos, que se otorgará por el equivalente del 5% (cinco por ciento), al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato. Esta garantía deberá ser presentada en el plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley. Si como consecuencia de una modificación de contrato, se requiera la ampliación de esta garantía, la misma deberá ser entregada en forma previa a la suscripción de la adenda respectiva..."*

Que, Que, la Resolución de la DNCP 4401/23 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY NRO 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". Sección II - MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS 181 establece: *"Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: a)... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por ..."*



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGISTICO  
COMANDANCIA

(Continuación de la Resolución N° 126/2025)

Pag. 02.

separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado... ”.

**Que**, la Ley N° 7021/22 “de suministros y contrataciones públicas”, confiere facultades al Comandante Logístico como Máxima Autoridad de la Convocante.

**POR TANTO**; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la N° 7021/22 “de suministros y contrataciones públicas” y sus Decretos Reglamentarios.

EL COMANDANTE LOGISTICO  
RESUELVE

- 1° **Aprobar** la ampliación monto inicialmente formalizado en el marco del Contrato N° 31/2025 suscripto con la firma **MANOS PARAGUAYAS de ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CACERES** para la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS, NO METALICOS Y OTROS BIENES DE CONSUMO PARA EL COMLOG Y DDSSCC**” **EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ID N° 463.242**, adicionando un monto de **Gs. 41.750.403. (Guaraníes cuarenta y un millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos tres)** al monto total inicialmente adjudicado. Conforme al siguiente detalle:



LOTE	GRUPO	DESCRIPCION	MONTO MAX. ADJ.	MONTO A AMPLIAR
3	1	PRODUCTOS E INSUMOS NO METALICOS - COMANDO LOGISTICO - GRUPO NO METALICOS – COMLOG - Contrato Abierto: Monto Ampliado (41.750.403), Abastecimiento Simultaneo: No	312.278.050	41.750.403

- 2° **Aprobar** la suscripción de la Adenda 01/2025 por la cual se amplía el monto del Contrato N° 31/2025 formalizado con la firma **MANOS PARAGUAYAS de ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CACERES** para la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS, NO METALICOS Y OTROS BIENES DE CONSUMO PARA EL COMLOG Y DDSSCC**” **EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ID N° 463.242**.

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Proy.	O.F.	Dpto.	Monto a Ampliar
2025	1.1.56	COMANDO LOGISTICO	80000181-8	398	10	0	01	99	41.750.403
<b>TOTAL, EN GUARANIES</b>									<b>41.750.403</b>

- 3° **Disponer** que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del “Comando Logístico”, adopte las medidas pertinentes para la difusión de la presente Resolución, en los términos que dispone la Ley y su reglamento, su posterior comunicación y presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- 4° **Disponer** que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del “Comando Logístico”, redacte la Adenda al Contrato respectivo con la firma contratada.



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGISTICO  
COMANDANCIA

(Continuación de la Resolución N° 126/2025)

...//  
Pag. 03.

- 5° **Disponer** que la DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL COMANDO LOGISTICO ejecute la Adenda respectiva, conforme a la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo del 2018.
- 6° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.



GRAL DIV GUSTAVO SALVADOR ARZA CANDIA  
COMANDANTE – COMANDO LOGISTICO